



Comentarios al proyecto de Ley que modifica la Ley 20.720

Proyecto N° 13.802 – 03, mensaje 366-368

"Proyecto de Ley que moderniza los procedimientos concursales contemplados en la Ley N° 20.720, y crea nuevos procedimientos para micros y pequeñas empresas.

*Por: Hernán Calderón, Javiera Cubillos y
Antonio Olivares.*





Consideraciones previas

- Aumento del sobreendeudamiento de los chilenos
- Aumento en la utilización de la liquidación.
- Bajos resultados en reorganización y renegociación.
- Barreras de entrada para Mipes a los procedimientos.
- Definición de persona y empresa deudora.
- Dilación excesiva de los procedimientos y altos costos

Aspectos positivos del proyecto

- Restricción de la definición de **empresa deudora**, lo que permite considerar a trabajadores a honorarios como **persona deudora**.
- Perfeccionamiento del **procedimiento de reorganización**
 - Rol activo del veedor, incluyendo derechos de trabajadores.
 - Aumento de la verificación de créditos.
 - Extensión de la protección financiera concursal.
 - Facilidad en la votación.
 - Certeza del término de la reorganización.

Aspectos positivos del proyecto

- Perfeccionamiento del **procedimiento de liquidación de empresas**
 - Optimización de plazos y disminución de costos y trámites.
 - Regulación del *discharge* **sólo** en lo que respecta a indemnizaciones de delitos y cuasidelitos y a la obligación de alimentos.
- **Procedimiento de renegociación**
 - Ampliación de los plazos para la admisibilidad.
 - Eliminación de requisitos de declarar bienes inembargables.
 - Posibilidad de ajuste de la propuesta del deudor por la SUPERIR.
 - Suspensión de audiencia de ejecución
 - Posibilidad de presentar modificación a la renegociación.



Aspectos positivos del proyecto

- **Nuevo Procedimiento simplificado de reorganización para MIPES**
 - Reducción de algunos costos.
 - Apoyo del veedor en la elaboración de la propuesta.
 - Simplificación de la prórroga de la protección financiera concursal
- **Liquidación de Personas y MIPES**
 - Eliminación de requisito de juicios pendientes.
 - Reducción del plazo de verificación de 30 a 15 días.

Retrocesos y dificultades que plantea el proyecto

- **Liquidación de empresas**
- Incidente de mala fe.
 - Las excepciones al *discharge* son positivas, salvo la derivada del incidente de mala fe.
 - Se abrirá una litigación excesiva.
 - Actualmente existen acciones que regulan la mala fe: delitos concursales y acciones revocatorias.
 - El incidente, en sí, carece de fundamento. Se debe partir de la base de un buen uso del procedimiento y de la buena fe de los deudores. No tienen otra alternativa porque sus patrimonio se ve afectado.

Retrocesos y dificultades que plantea el proyecto

- **Procedimiento de Liquidación para Personas MIPES.**
 - Exigir 10UF previo es un despropósito tomando en cuenta la realidad de personas y MIPES insolventes.
 - No tiene fundamento alguno el prohibir acudir al procedimiento dentro de 5 años. Esto, además, sólo afectará a las personas, ya que siempre se podrá constituir una nueva sociedad.



Propuestas para mejorar la Ley 20.720

- **Contexto**

- Alta utilización de la liquidación y bajo uso de la renegociación.
- Incentivos perversos.
- Fuertes barreras de entrada a la renegociación.
- Actuación de la banca, retail y acreedores tendiente a inhibir la renegociación (presentación de demandas).

Propuestas para mejorar la Ley 20.720

- **Mayor acceso al procedimiento de renegociación.**
 - Reducir las barreras de entrada. Reducir 80UF de deudas a 30UF.
 - Reducir el plazo de 90 días de morosidad a 30 días de morosidad.
 - Permitir que la renegociación puede iniciarse aún con demandas presentadas, suspendiendo su tramitación, obligando al acreedor a comparecer y reanudándose en caso de falta de acuerdo.
 - **Eliminar la liquidación refleja.** Separar la renegociación de la liquidación y que no sea obligatorio el paso de un proceso al otro.
 - Crear un **registro nacional** de asesores en la renegociación, a cargo de la SUPERIR, regulando requisitos y sanciones y dejando el detalle a una instrucción general.

Propuestas para mejorar la Ley 20.720

- **Procedimiento de renegociación**

- Establecer de forma expresa un rol activo de la SUPERIR. Actuar de amigable componedor cuando la propuesta del deudor ha sido rechazada, buscando acercar el acuerdo.
- Permitir que voluntariamente una personas deudora acuerde descuentos "por planilla" que den garantía de pago, pero siempre que reduzcan intereses.

- **Renegociación como un proceso preventivo**

- No es necesario entrar en cesación de pago para que el deudor sepa que no cumplirá.
- Permitir el acceso al procedimiento de forma previa a la cesación de pago. Esto permitiría menores costos al deudor y mayor porcentaje de recuperación para el acreedor

Propuestas para mejorar a la Ley 20.720

- **Procedimiento de liquidación de persona y MIPES**
 - Quitar el requisito de 10UF como consignación previa para acceder al procedimiento.
 - Prohibir el inicio de una liquidación voluntario o forzosa cuando el deudor posee activos que superen en 4 o más veces el monto de su pasivo. Establecer, en este caso, una sustitución del procedimiento que obligue a renegociar.
 - Establecer la obligación de asistir a cursos de educación financiera que sean impartidos por entidades aprobadas por la Superir. Tanto para personas como para representantes de empresas.

Propuestas para mejorar a la Ley 20.720

- **Procedimiento de liquidación de persona y MIPES**
 - Establecer sanciones a los bancos y retail que nieguen el acceso al crédito a personas que, habiéndose liquidado, cumplen requisitos objetivos de acceso al crédito.
- **Consideraciones generales**
 - Exigencia de entregar cartolas bancarias de 2 años, con 5 días de antigüedad es un despropósito. Deudores, luego de 90 días de morosidad no tienen cuentas abiertas. No pueden conseguir esos antecedentes. Se puede establecer como medida el oficiar ciertas entidades.

¿Y los consumidores?

- **Contexto.**

- Servicios en que el consumidor paga por adelantado productos o servicios que se entregarán con posterioridad.
- Aumento de las liquidaciones con ocasión de la pandemia.

- **Propuesta**

- Que los legitimados activos en acciones colectivas (Sernac, asociaciones de consumidores y a lo menos 50 consumidores) puedan verificar en representación de los consumidores. Establecer un incidente y la obligación del deudor de entregar la información del número de consumidores afectados y los posibles montos.
- Establecer una preferencia en el pago, reembolso y devolución a los consumidores, para que no sean valistas

NOSOTROS
somos **conadecus**
CORPORACIÓN NACIONAL DE CONSUMIDORES Y USUARIOS



**Asesoría
Legal Gratuita**



**Demandas
Colectivas**



**Consultas y
Reclamos**



**Seminarios y
Talleres**



**Cursos
E-Learning**

**NUEVO
SERVICIO!**

Gracias!

www.conadecus.cl

secretaria.conadecus@gmail.com